



DECRETO N° 1053

NEUQUÉN, 01 NOV 2023

VISTO:

El Expediente OE N° 8661-M-2023, las Ordenanzas N° 9681, N° 13163 y sus modificatorias, la Ley Provincial N° 2941 y la Disposición N° 136/2023 de la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 13163 y sus modificatorias, se implementó el Servicio de Seguridad para las Actividades Acuáticas en zonas habilitadas como balnearios, natatorios, colonias de vacaciones, eventos deportivos acuáticos, clubes y actividades desarrolladas en espejos de agua, sean estos de dominio público o privado, estableciendo además que el mismo deberá contar con guardavidas habilitados;

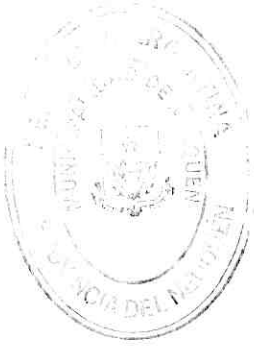
Que asimismo, la Ordenanza N° 13698, con el objetivo de fortalecer la legislación municipal y estableciendo criterios que amplíen el marco de regulación de la actividad de los guardavidas, adhirió a la Ley Provincial N° 2941 que determina el marco regulatorio del Servicio de Guardavidas, definiéndolo en su artículo 1°) como aquel servicio prestado por personas formadas y entrenadas, que previenen, vigilan, supervisan, orientan, asisten técnicamente y brindan atención con respuesta inmediata de rescate acuático y/o primeros auxilios, a aquellas personas que se encuentren en situación de riesgo, dentro del sector acuático que le ha sido asignado;

Que por su parte, la Ordenanza N° 9681, con sus modificatorias, establece la relación contractual laboral entre el Órgano Ejecutivo Municipal y los trabajadores que cumplen funciones como guardavidas en los distintos balnearios, colonias de vacaciones, natatorios y/o clubes de esta comuna, mediante contrato de trabajo de temporada;

Que en ese marco, la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana emitió la Disposición N° 136/23 de fecha 11 de septiembre del corriente año, estableciendo el llamado a inscripción para participar de la prueba de aptitud físico – técnica de los postulantes a guardavidas, el día 05 de noviembre de 2023, a las 11 horas en el Balneario Valentina Brun de Duclot, habiendo procedido a las publicaciones pertinentes, conforme con los plazos normados por la mencionada Ordenanza N° 9681;

Que asimismo, aprobó el formulario de requisitos y condiciones para la obtención de la reválida de título y aptitudes, y dispuso para la temporada 2023/2024, que la mencionada prueba de aptitud física técnica se realizará en "río abierto" y bajo las modalidades previstas en el Anexo I de la Ordenanza N° 9681;


Dña. MARÍA JOSÉ GONZÁLEZ AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



1983 · 2023 | 40 años de Democracia

1053 - 23

Que al respecto, la autoridad de aplicación informó que la prueba de reválida de títulos y aptitudes consistirá: a) quinientos metros (500 m) de natación continua estilo libre en un tiempo máximo de diez (10) minutos, b) veinticinco metros (25 m) de natación continua estilo libre en un tiempo máximo de veinte (20) segundos y c) simulacro de rescate, consistente en: nado subacuático, rescate de una (1) víctima sumergida y remolque hasta completar veinticinco metros (25 m);

Que además, para el simulacro de rescate previsto en el artículo 8º) inciso c) de la Ordenanza N° 9681, la autoridad de aplicación consideró pertinente realizar en la prueba de reválida el simulacro de rescate, nado subacuático, consistente en el rescate de una víctima sumergida, y su consecuente remolque hasta completar veinticinco metros (25 m), en río abierto;

Que el referido programa menciona que actualmente la Dirección de Operativos de Balnearios dependiente de la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana, cuenta con cinco (5) balnearios habilitados, bajo su órbita, y dieciséis kilómetros (16 km) de costa no habilitada contempladas entre calle Futalefú, Península Iroki, y las zonas anexas al Paseo Limay, Isla 132, Isla de Labrín e Isla Verde;

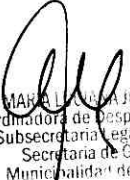
Que en tal sentido, dispone que para cubrir el total de la distancia de costa mencionada, se requerirán ciento sesenta y un (161) guardavidas, realizando algunos de ellos su actividad en la modalidad "itinerante", es decir caminando a lo largo de los diferentes tramos de la costa del río, y no estando fijos en determinado lugar;

Que por otro lado, el Programa "Operativo de Balnearios – Temporada 2023/2024" prevé la posibilidad de celebración de convenios de colaboración entre la Municipalidad de Neuquén y ciertos clubes privados que se encuentran ubicados en la costa del río, a fin de profundizar la vinculación con estas instituciones en relación a la seguridad balnearia y al desarrollo de diversas actividades deportivas;

Que asimismo, se incluyeron diecisiete (17) guardavidas con afectación parcial a las Colonias de Verano, durante el periodo de duración de las mismas, retomando las tareas en los ríos una vez finalizadas dichas colonias;

Que en este sentido, el número de guardavidas debió ser elevado respecto de años anteriores, en virtud de la necesidad de contar con mayor control y seguridad en las costas habilitadas de nuestra ciudad, incluyendo las Colonias de Verano, donde debido a la afluencia de personas con y sin experiencia en la realización de actividades acuáticas, se requiere mayor presencia de personal especializado (guardavidas), de manera de propiciar la seguridad de las personas que asisten;

Que se encuentra agregado a las actuaciones, el tenor de los convenios que oportunamente se suscribirán, en el que se establece que la Municipalidad podrá acceder al uso de las instalaciones e infraestructura de la


Dra. MARÍA LUCÍA R. JONAS AGUILERA
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



1983 · 2023 | 40 años de Democracia

1053-23

institución con la cual suscribirá el referido convenio, a fin de implementar y desarrollar actividades en el marco del Operativo Balnearios 2023/2024, y que proveerá a la institución la cantidad de guardavidas que oportunamente las partes acuerden, en función de las necesidades y disponibilidad de personal que se desempeñe en el operativo;

Que asimismo, se dispone que las instituciones proveerán a cada guardavidas el acceso al uso de los baños y los vestuarios mientras estos se encuentran desarrollando sus actividades;

Que al respecto, resulta pertinente resaltar lo dispuesto por el artículo 4°) de la Ordenanza N° 13163 que autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal: *"... a suscribir convenios con instituciones u organizaciones que desarrollen actividad acuática, a fin de adjudicar zonas, y establecer obligaciones a implementar durante el periodo que dure el operativo de seguridad en playas públicas, clubes privados y/o estatales. La prestación del servicio de guardavidas durará el lapso durante el cual dichos lugares desarrollen actividades acuáticas o náuticas y se encuentren habilitados al público."*;

Que en este sentido, resulta pertinente proceder por medio del presente decreto a la aprobación del tenor de los convenios que oportunamente se suscribirán, facultando a la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana para la firma de los mismos;

Que por otra parte, la Ordenanza N° 9681 y modificatorias, en su artículo 5°) establece que la temporada de trabajo de los guardavidas comprende el periodo comprendido entre el día 01 de diciembre y el día 15 de marzo del año siguiente, facultando al Órgano Ejecutivo Municipal a extender dicho plazo si así lo considere necesario;

Que en tal sentido, teniendo en cuenta que desde temporadas anteriores se ha observado una gran afluencia de ciudadanos y ciudadanas a los diversos balnearios, ya desde mediados de mes de noviembre, el Programa cuya aprobación se propicia prevé que la temporada 2023/2024 inicie el día 15 de noviembre de 2023 en los Balnearios Gustavo Fahler y Sandra Canale, previendo para ambos, una cobertura de quince (15) guardavidas en cada uno de ellos, para luego dar comienzo en la totalidad de los balnearios a partir del 01 de diciembre de 2023 hasta el 31 de marzo de 2024;

Que mediante Pase N° 2020/2023 tomó conocimiento la Dirección General de Coordinación dependiente de la Secretaría de Hacienda e informó que el "Programa Operativo Balneario – Temporada 2023/2024", se encuentra previsto en la Actividad: "Protección de la Integridad Física en Balnearios y Natatorios", en la Imputación: 3-FM-1-1-0-4, Partida Principal: "Personal";

Que mediante Dictamen N° 77/23, se expidió la Asesoría Legal y Técnica de la Subsecretaría de Ambiente y Protección Ciudadana, manifestando no tener objeciones legales que formular en relación con lo tramitado;


Dra. MARÍA LUCRECIA PORRAS ACUÑA
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

1053-23

Que en igual sentido, se manifestó la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 764/23;

Que corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APRUÉBASE el Programa “Operativo de Balnearios – Temporada ----- 2023/2024, que se implementará a través de la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana dependiente de la Secretaría de Finanzas, a desarrollarse desde el día 15 de noviembre de 2023 hasta el día 31 de marzo de 2024, obrante a fojas 10/14 del Expediente N° OE-8661-M-2023.

Artículo 2º) RATÍFICASE en todos sus términos la Disposición N° 136/2023 ----- emitida por la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana, con vigencia a la fecha de su emisión.

Artículo 3º) APRUÉBASE el tenor de los Convenios de Colaboración obrante a ----- fs. 8/9 del expediente OE-8661-M-2023, a suscribirse entre la Municipalidad de Neuquén y los clubes privados que se encuentran ubicados en las costas del río, a fin de profundizar la vinculación con estas instituciones en relación a la seguridad balnearia y el desarrollo de diversas actividades deportivas, conforme con lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.

Artículo 4º) FACÚLTASE al señor Subsecretario de Medio Ambiente ----- Protección Ciudadana a suscribir, en representación del Órgano Ejecutivo Municipal, los Convenios de Colaboración cuyo tenor fuera aprobado por el artículo 3º) del presente decreto.

Artículo 5º) El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la ----- presente norma legal, se atenderá con cargo a la Actividad: “Protección de la Integridad Física en Balnearios y Natatorios”, Imputación: 3-FM-1-1-0-4, Partida Principal: “Personal”, del Presupuesto de Gastos correspondiente.

Artículo 6º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Finanzas.

Artículo 7º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.



FDO) GAIDO
SCHPOLIANSKY.

Dra. MARIA EUGENIA AGUIRRE
Coordinadora de Despacho y Legal
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén